

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2015-00168

REFERENCIA: DIVORCIO

Bogotá, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBÁ **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 15 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Ahora bien, este despacho se permite precisarle a las partes, que se han tomado las medidas necesarias, con el fin de dar trámite a las diferentes solicitudes, teniendo en cuenta que en el momento los procesos se encuentran en proceso de digitalización, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia Bogotá, lo cual hace más dispendiosa dicha labor.

Enunciado lo anterior y de conformidad con los escritos allegados vía correo electrónico, se dispone:

- 1. TÉNGASE EN CUENTA** la respuesta¹ emitida por la parte demandante, mediante la cual informan la dirección del NNA Juan José Vieda Gonzalez.
- 2. OBRE EN AUTOS** la copia del fallo de tutela emitido por el Juzgado 1° de Enero de 2021 adiado 15 de enero de 2021, en el que se tuteló el derecho fundamental al debido proceso invocado por el señor José Ángel Vieda Restrepo, visto en ítem 023 del expediente digital.
- 3. REQUERIR** a la señora Lizett Carolina Gonzalez Herrera, para que en el término de diez (10) días, indique a este despacho si ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8° de la sentencia de fecha 24 de mayo de 2018, confirmada y modificada en decisión de fecha 02 de octubre de 2018 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Familia.
4. Teniendo en cuenta la manifestación del abogado de la demandante en memorial visto en ítem 029 del expediente digital, este despacho dispone,

¹ ítem 020 del expediente digital.

previo a aceptar la renuncia al poder presentada por él presentada, requerirlo para que acredite el envío de la comunicación a la señora Lizett Carolina Gonzalez Herrera, según lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente decisión al Procurador Judicial adscrito al despacho, dejando las constancias de rigor.
6. Por secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital a las partes intervinientes en el presente trámite para su consulta, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 78, fijado hoy 21-09-2021 , a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
--